

APROBADO
13 m y 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley 011 de 2023 Senado – 060 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la reducción de desigualdades de género en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia a través de la estrategia “Más Mujeres Construyendo””, el cual quedará así

Artículo 5°. Implementación Formulación de la estrategia “Más mujeres construyendo”. El Gobierno ~~n~~Nacional, a través en cabeza de los Ministerios de Transporte, y de Vivienda, Ciudad y Territorio, articulará, convocará en el término de seis (06) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ~~un~~ comité el Comité “Más Mujeres Construyendo” con todas las entidades del orden nacional, central y descentralizado del sector de infraestructura civil y construcción, que tendrá como tarea desarrollar la política de reducción y eliminación de las brechas de género en el sector de infraestructura civil y construcción.

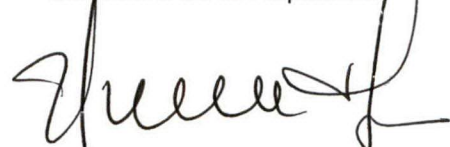
Parágrafo 1°. Harán parte también del Comité “Más Mujeres Construyendo”, con garantía de participación activa e incidencia, de que trata el presente artículo, las mujeres organizadas y/o sindicalizadas en el sector de la infraestructura, representantes de la academia, del sector productivo del país relacionado con el sector de la infraestructura civil y la construcción y el Ministerio de la Igualdad.

Parágrafo 2°. El Gobierno ~~n~~Nacional reglamentará la participación de las mujeres que se desempeñen en el sector de la infraestructura civil y construcción, organizaciones de mujeres, los representantes de la academia y del sector productivo, así como la manera en que se designarán y/o elegirán estos miembros.


ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República


CATALINA PÉREZ PÉREZ
Senadora de la República


Noelia Hurtado S.


29.04.2024

APROBADO
15 mayo 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 011 de 2023 Senado - 060 de 2022 Cámara “*Por medio de la cual se dictan disposiciones para la reducción de las desigualdades de género en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia a través de la estrategia “Más Mujeres Construyendo”*”, el cual quedará así:

Artículo 6°. Objetivo de la estrategia “Más mujeres construyendo”. El Gobierno nacional, a través de los Ministerios de Transporte, ~~el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente~~, formulará e implementará de forma gradual un programa que permita la participación de las mujeres, en el desarrollo, construcción, mantenimiento, instalación y en general la realización de cualquier obra de infraestructura civil que se lidere en el país. Deberá tenerse en cuenta tanto en el nivel directivo como en aquellos empleos que requieran mano de obra no calificada, velando ~~para que las mujeres cuenten con iguales niveles de remuneración a la de otros trabajadores que desempeñen las mismas funciones~~ **por el reconocimiento del principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor**, de conformidad a la normativa vigente.

Cordialmente.


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República



JUSTIFICACIÓN

El término que describe mejor dicha afirmación es “la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor” acuñada en los ODS, y principio de la OIT que se usa para hacer alusión a la brecha salarial de género.

Según el más reciente informe de la brecha salarial de género de la ONU -DANE para Colombia, alcanzar la igualdad de género es parte fundamental de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, y en particular del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 8.5 que, reza, “Para 2030, lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y **“la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor”** en tanto que compromete al Estado colombiano al diseño y puesta en marcha de acciones que permitan su consecución.

Eliminar todo tipo de discriminación que conduzca al cierre de brechas de género, en particular aquellas asociadas al mercado laboral, es crucial para impulsar la Agenda del Trabajo Decente como un pilar del crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, como establece el ODS 8.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) considera que tanto hombres como mujeres deben poder acceder a las mismas oportunidades para tener un trabajo adecuadamente remunerado, con protección social y en el que se respeten sus derechos fundamentales.

Sin embargo, en el mundo del trabajo las mujeres enfrentan múltiples tipos de brechas, como son la participación en el empleo, la segregación ocupacional, la brecha salarial o el acceso a puestos jerárquicos, entre otras. Estas brechas retardan la reducción de la desigualdad y el logro de la justicia social, y socavan el mandato de la OIT que, desde su constitución (1919), incorpora **el reconocimiento del principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor**, el cual se desarrolla en las normas internacionales del trabajo a través del Convenio sobre igualdad de remuneración 1951 (núm.100).

El principio en mención busca poner fin a todo tipo de discriminación en materia de remuneración e incluye, entre otros objetivos, alcanzar la igualdad de género. Desde esta perspectiva, y atendiendo a lo consignado en el Convenio (núm.100), la remuneración laboral debe ser fijada sin ningún tipo de distinción por razones de sexo, es decir, sin importar si las tareas son realizadas por hombres o por mujeres, y **a partir de evaluaciones objetivas relacionadas con el valor de las funciones que se realizan en el trabajo**. Lo anterior implica que la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor se aplica no solo en condiciones en las que el trabajo de hombres y mujeres son iguales, sino también cuando estas sean diferentes, pero reflejen un mismo valor, tomando en cuenta las responsabilidades, así como las condiciones en las que se realizan, entre otros.



Aranda
APROBADO
15 mayo 2024

Bogotá D.C. mayo de 2024

Honorable,
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
Presidente
Senado de la República

Cordial Saludo,

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Al texto para segundo debate del **Proyecto de Ley No. 011 de 2023 Senado - 060 de 2022 Cámara** “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la reducción de las desigualdades de género en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia a través de la estrategia más mujeres construyendo”.

MODIFÍQUESE el artículo 7 del proyecto de ley en referencia de la siguiente manera:

Artículo 7. Mujeres en disciplinas STEM. El Gobierno Nacional en cabeza de El Ministerio de Educación Nacional, **en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y participación de demás carteras ministeriales que considere pertinentes,** fomentará el desarrollo de estrategias que promuevan **y faciliten** el acceso de mujeres en programas académicos de formación en áreas del conocimiento **de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, por sus siglas en inglés STEM.**

Cordialmente,

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso

Cra. 7ª. No.8-68 Of.228 tel: 382300 ext. 3440 – 3132 Bogotá
D.C. E-mail: angelicalozano.publico@gmail.com


PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo ¹⁵6 del Proyecto de Ley No. 011 de 2023 Senado - 060 de 2022 Cámara “*Por medio de la cual se dictan disposiciones para la reducción de las desigualdades de género en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia a través de la estrategia “Más Mujeres Construyendo”*”, el cual quedará así:

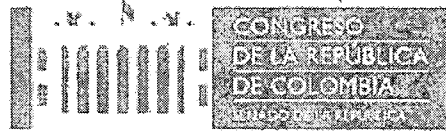
Artículo 15. Evaluación del desarrollo de la implementación por parte del sector privado de la estrategia “Más mujeres construyendo”. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Trabajo, en ejercicio de sus funciones de prevención, inspección, vigilancia y control, con apoyo de la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, y con el acompañamiento de las diferentes entidades que se considere pertinentes, generará los mecanismos de seguimiento a la implementación de la estrategia “Más mujeres construyendo”. Anualmente deberá rendir un informe a la comisión para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República, con el fin de evaluar los avances en la participación de la fuerza laboral femenina en el sector.

Cordialmente.


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República


10/30


4 de mayo 2024



JUSTIFICACIÓN

Las funciones adscritas a la CPEM o Alta Consejería para la Equidad de la Mujer serán asumidas por el Ministerio de la Igualdad y la Equidad, por lo que se propone incluir a este ministerio como responsable del seguimiento a las medidas.

Ana.espitia@senado.gov.co
Carrera 7 No. 8-62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 707B
Telefono: (601) 3823000 Ext 3770

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA